

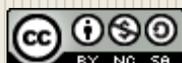
Recomendaciones sobre estilos de cita y referencia en el ámbito de las ciencias jurídicas

Biblioteca de la Universidad Pública de Navarra

OFICINA DE REFERENCIA

July 3, 2014

Autor: Manuel Ruiz de Luzuriaga



Qué son los estilos de cita

Un estilo de cita son una serie de normas que indican la forma de realizar las citas y referencias en un trabajo académico.

Hay muchos estilos de cita diferentes. Algunos proceden de una institución internacional que elabora un modelo de cita y referencia para las publicaciones en un determinado campo, como el **estilo Vancouver**, que se utiliza en publicaciones de medicina y biomedicina, el **estilo APA** (American Psychological Association), utilizado en psicología, ciencias sociales y humanidades, o el **estilo MLA** (Modern Language Association), utilizado en lingüística y filología.

Otros estilos muy conocidos y utilizados proceden de la normativa elaborada por prestigiosas universidades para uso de sus alumnos y profesores (aunque pueden ser utilizados por cualquiera ajeno a la universidad); por ejemplo, el **estilo Chicago** y el **estilo Harvard**¹.

También existe la norma española UNE ISO 690:2013, que marca unas pautas para la cita y referencia de documentos impresos y electrónicos, dando lugar al **estilo ISO 690** (anteriormente **UNE-50-104-94**).

Las revistas científicas suelen imponer a los autores que publican en ellas un determinado estilo de cita, de obligado cumplimiento para quien quiera publicar, que puede ser uno de los citados anteriormente o un estilo propio de la revista.

En general, los estilos no varían mucho unos de otros, sólo en detalles como si el nombre del autor se pone en mayúsculas y el título de la obra en cursiva, si se pone el nombre propio completo o las iniciales, etc.

En realidad, ser coherente sería más importante que el estilo que se elija para las citas y referencias. Lo importante es realizar citas y redactar referencias siempre de la misma manera o siguiendo el mismo estilo.

¹ Harvard, más que un estilo es una base sobre la que se han desarrollado muchos estilos que se mencionan como "Harvard [Universidad u organismo que lo ha creado]". No la incluimos en el estudio posterior porque, quitando que todos los "Harvard" usan el sistema autor-data, difieren bastante entre ellos.

Por qué es conveniente utilizar los estilos de cita

1. **No se necesita explicitar las normas de cita**, puesto que mencionando el estilo que se exige en la redacción de un trabajo, todos saben a qué atenerse.
2. **Abarca todas las posibles particularidades**. Utilizando un estilo de cita, tenemos un corpus normativo completo, que señala todas las posibilidades que se pueden encontrar. Si solamente realizamos unas indicaciones sobre cómo debe ser el método de cita, seguro que dejamos en el aire una gran cantidad de casos y de tipos documentales para los cuales no se sabe cómo hay que citarlos.
3. El uso de un estilo normalizado **permite utilizar un gestor bibliográfico**, que facilita enormemente el trabajo de cita y referencia, ahorrando mucho tiempo, ayudando a la corrección de la redacción y evitando consultar constantemente las normas. **Mendeley** es uno de los gestores bibliográficos más utilizados en el mundo académico; es gratuito, pero en la universidad se dispone de la versión institucional, que aumenta el espacio de almacenamiento y la posibilidad de crear grupos privados. Otro programa de gestión bibliográfica es **Zotero**, que es gratuito, y RefWorks y EndNote, de pago bajo suscripción.
4. De los estilos de cita **disponemos de manuales completos**, algunos en castellano que, no solamente tratan de las citas, también dan directrices sobre otros aspectos de la redacción del trabajo académico.
5. El uso de un estilo normalizado favorece la **correcta interpretación y comprensión** de lo citado y/o referenciado, en contraposición a los estilos propios o particulares.
6. Favorece la **homogeneidad de las citas** en los trabajos de un área o institución determinada.

Estilos de cita en ciencias jurídicas

En el campo de las ciencias jurídicas no hay consenso para utilizar un estilo concreto. Aunque en algunos países, principalmente anglosajones, existan estilos específicos para este ámbito, son muy poco empleados en España, por estar, en general, muy enfocados a los sistemas jurídicos anglosajones:

- [The Bluebook](#): el sistema de cita más generalizado en Estados Unidos. Suele estar en los gestores bibliográficos (Mendeley, Zotero, EndNoteWeb, RefWorks), aunque da algunos problemas (versalización de todas las palabras del título). Existe manual en inglés.
- [OSCOLA \(Oxford University Standard for Citation of Legal Authorities\)](#) : desarrollado por la University of Oxford es el sistema más utilizado en el Reino Unido. Aparece en la mayoría de los gestores bibliográficos (Mendeley, Zotero y RefWorks, pero no en EndNoteWeb). Existe manual, en inglés.
- [AGLC \(Australian Guide to Legal Citation\)](#): desarrollado por la Melbourne University, es muy parecido a OSCOLA. Está en los gestores bibliográficos más conocidos (Mendeley, Zotero y RefWorks, pero no en EndNoteWeb). Existe manual en inglés.
- [CGULC \(Canadian Guide to Uniform Legal Citation\)](#): desarrollada por el McGill Law Journal. Es la más utilizada en el entorno académico y revistas científicas de Canadá. Muy parecido a OSCOLA. Está en Mendeley, RefWorks y Zotero, pero no en EndNoteWeb. Existe manual bilingüe en inglés y francés.
- [ALWD \(Association of Legal Writing Directors\)](#): otro formato que se usa, sobre todo, en Estados Unidos. No aparece en los gestores bibliográficos más habituales. Existe manual en inglés.
- [AALL Universal Citation Guide](#): desarrollada por la American Association of Law Libraries (AALL) y la American Bar Association (ABA). No aparece en los gestores bibliográficos más habituales. Manual en inglés.
- [Introduction to Basic Legal Citation de Peter Martin \(BLC\)](#): un manual de cita bastante conocido y extendido, también en Estados Unidos. Se basa en una fusión del Bluebook y el ALWD. Surge en la Cornell University. No está en los gestores bibliográficos. Manual en inglés en línea.
- [The Maroon Book](#): es un manual de citas legales desarrollado por la Chicago University. Nace para sustituir al Bluebook, ya muy anticuado. Muy bien estructurado, pero como todos los anteriores muy enfocado al derecho anglosajón. No está en los gestores bibliográficos. Existe manual en inglés.
- [Guide des citations, références et abréviations juridiques \(GCRAJ\)](#): publicado bajo la dirección de Pierre Vandernoot. Esta guía es la que funciona en Bélgica. No tiene estilo para los gestores bibliográficos. Manual en francés.
- [Guide des références pour la rédaction juridique \(GRRJ\)](#). Conocida como Guía Lluelles o estilo Lluelles. Desarrollado por la Université du Montreal. Está en Zotero y Mendeley. Tiene una variante conocida como Lexis Nexis Québec, también presente en Zotero y Mendeley. Manual en francés.

También hay algunos estilos enfocados al mundo jurídico, pero con menos documentación, es decir, sin un corpus normativo detrás. Aparecen en algunos gestores bibliográficos. Los ha desarrollado alguna revista o algunos voluntarios y, generalmente, son el resultado de la adaptación de algún estilo más conocido, como el OSCOLA o el Bluebook.

Entre los de revistas encontramos, entre otros, el de **Feminist Legal Studies, The Journal of Legal Pluralism and Unofficial Law, Australian Journal of Administrative Law, Annual Reviews of Law and Social Science, Crime, Law and Social Change, European Journal of Law and Economics, International Journal of Law, Crime and Justice, Law and Critique, Liverpool Law Review, Public Law Review, Australian Law Journal...** Suelen estar en los gestores bibliográficos con más estilos, como Zotero y Mendeley, pero no siempre están en RefWorks y End Note. En algunos casos tenemos acceso a la normativa a través de la web de la revista, aunque no es lo habitual.

Entre los estilos de algunos gestores bibliográficos están también **Austrian Legal, Vienna Legal, Swedish Legal, Polish Legal y Spanish Legal.**

Para el caso de **Spanish Legal**, desconocemos la autoría, pero sabemos que ha sido corregido y modificado por el profesor Rafael Palomino, de la Universidad Complutense. Es un formato adaptado de OSCOLA, se supone que para las peculiaridades españolas. Se encuentra solamente en los gestores bibliográficos Mendeley y Zotero. No disponemos de la normativa.

Hay que decir que todos estos estilos y guías de cita pueden tener validez, para el caso de España, únicamente para la cita de bibliografía, puesto que las normas para la cita de legislación y jurisprudencia están muy enfocada a las características propias del país de origen de la normativa.

Características de los diferentes estilos de cita

Las características que nos interesan de los estilos de cita son:

- ✓ Presencia en los gestores bibliográficos, para automatizar el proceso de cita y referencia
- ✓ Existencia de una guía que contemple toda la casuística y que proporcione indicaciones sobre el estilo de la forma más completa posible.
- ✓ Que se contemplara la cita de normativa legal y de jurisprudencia, además de la bibliografía.
- ✓ El sistema utilizado: autor-data (ad) o nota (n)

En el siguiente cuadro exponemos los resultados para los principales estilos de cita, los universales y los usados en ciencias jurídicas.

Estilo	GB Mendeley	GB Zotero	GB RefWorks	GB EndNote	Guía	Legisl. y jurisp.	Sistema
Bluebook	Sí	Sí	Sí	Sí	Inglés	USA	ad / n
OSCOLA	Sí	Sí	Sí		Inglés	USA	ad / n
AGLC	Sí	Sí	Sí		Inglés	USA	n
CGULC	Sí	Sí	Sí		Ing/fra	Canadá	mixto
ALWD					Inglés	USA	
AALL					Inglés	USA	
BLC					Inglés	USA	
Maroon Book					Inglés	USA	
GCRAJ					Francés	Bélgica	
GRRJ	Sí	Sí			Francés	Canadá	n
Lexis Nexis	Sí	Sí			Francés	Canadá	n
APA	Sí	Sí	Sí	Sí	Español	USA	ad
MLA	Sí	Sí	Sí	Sí	Inglés	USA	ad
Chicago	Sí	Sí	Sí	Sí	Español	España ²	ad / n
Spanish Legal	Sí	Sí			No	No	n
ISO 690	Sí	Sí	Sí	Sí	Español	No	ad / n

² En (Torres Ripa, 2013) el estilo Chicago está adaptado al caso español para documentos legales y jurisprudenciales, aunque de forma muy breve y poco desarrollada.

Ejemplos de los diferentes estilos de cita:

Bluebook (En Mendeley y Zotero)

Cita y notas: como las referencias.

Referencias:

ESPAÑA, LEY 29/1994, DE 24 DE NOVIEMBRE, DE ARRENDAMIENTOS URBANOS (1994)

JAVIER TORRES RIPA, MANUAL DE ESTILO CHICAGO-DEUSTO (Universidad de Deusto) (2013)

Manuel Hidalgo, *Sistematización y reforma de la legislación de arrendamientos rústicos*,
REVISTA DE ESTUDIOS AGROSOCIALES 61–102 (1954)

Bluebook (en RefWorks)

Cita: [1] [2] [3] en sistema “notes & bibliography” o 1 2 3 en sistema “notes only” que inserta automáticamente una nota.

Notas: como en las referencias.

Referencias:

1. *Ley 29/1994, De 24 De Noviembre, De Arrendamientos Urbanos*, (1994).
2. Manuel Hidalgo, *Sistematización y Reforma De La Legislación De Arrendamientos Rústicos*, *Revista De Estudios Agrosociales* 61 (1954).
3. Javier Torres Ripa, *Manual De Estilo Chicago-Deusto* (2013).

OSCOLA (En Mendeley y Zotero)

Cita y notas: como las referencias.

Referencias:

España, ‘Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos’, 1994.

Hidalgo, Manuel, ‘Sistematización y reforma de la legislación de arrendamientos rústicos’
[1954] *Revista de Estudios Agrosociales*, 61.

Torres Ripa, Javier, *Manual de estilo Chicago-Deusto* (Universidad de Deusto 2013).

OSCOLA (En RefWorks)

Cita: (España. 1994) (Manuel Hidalgo. 1954) (Javier Torres Ripa. 2013)

Nota: como la cita, o las referencias, según el sistema que elijamos.

Referencias:

Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos 1994

Hidalgo, Manuel, 'Sistematización y reforma de la legislación de arrendamientos rústicos' (1954)(8) *Revista de Estudios Agrosociales* 61

Torres Ripa, Javier, *Manual de estilo Chicago-Deusto* (Universidad de Deusto, Bilbao 2013)

AGLC (Mendeley, Zotero, RefWorks)

Cita y notas: Igual que las referencias. En RefWorks lo hace con notas numeradas.

Referencias:

Ley 29/1994, de 24 de Noviembre, de Arrendamientos Urbanos 1994

Hidalgo, Manuel, "Sistematización Y Reforma de La Legislación de Arrendamientos Rústicos" [1954] *Revista de Estudios Agrosociales* 61

Torres Ripa, Javier, *Manual de Estilo Chicago-Deusto* (Universidad de Deusto, 2013)

CGULC (Mendeley, Zotero)

Cita y notas: Igual que las referencias.

Referencias:

Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, España, 1994 [Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos].

Hidalgo, Manuel. "Sistematización y reforma de la legislación de arrendamientos rústicos" (1954):8 *Rev Estud Agrosociales* 61

Torres Ripa, Javier. *Manual de estilo Chicago-Deusto* (Bilbao: Universidad de Deusto, 2013).

CGULC (RefWorks)

Cita y notas: (Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos ,[1994]) (Sistematización y reforma de la legislación de arrendamientos rústicos ,[1954]) (Manual de estilo Chicago-Deusto ,[2013])

Referencias:

Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, 1994,.

Manuel Hidalgo, "Sistematización y reforma de la legislación de arrendamientos rústicos" 1954: 8 61.

Javier Torres Ripa, *Manual de estilo Chicago-Deusto* (Bilbao: Universidad de Deusto, 2013).

GRRJ (Mendeley y Zotero)

Cita y notas: Igual que las referencias.

Referencias:

ESPAÑA, *Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos*, 1994.

TORRES RIPA, J., *Manual de estilo Chicago-Deusto*, Bilbao, Universidad de Deusto, 2013.

HIDALGO, M., « Sistematización y reforma de la legislación de arrendamientos rústicos », *Revista de Estudios Agrosociales* 1954.8.61-102.

Lexis-Nexis (Mendeley y Zotero)

Cita y notas: Igual que las referencias

ESPAÑA, *Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos*, 1994.

TORRES RIPA, J., *Manual de estilo Chicago-Deusto*, Bilbao, Universidad de Deusto, 2013.

HIDALGO, M., « Sistematización y reforma de la legislación de arrendamientos rústicos », *Revista de Estudios Agrosociales* 1954.8.61-102.

APA (Mendeley, Zotero)

Cita: (España, 1994) (Hidalgo, 1954) (Torres Ripa, 2013)

Nota: Igual que la cita

Referencias:

España. *Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos* (1994).

Hidalgo, M. (1954). Sistematización y reforma de la legislación de arrendamientos rústicos. *Revista de Estudios Agrosociales*, (8), 61–102.

Torres Ripa, J. (2013). *Manual de estilo Chicago-Deusto*. Bilbao: Universidad de Deusto.

APA (RefWorks)

Cita y notas: Igual que para Mendeley y Zotero.

Referencias:

Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, (1994).

Hidalgo, M. (1954). Sistematización y reforma de la legislación de arrendamientos rústicos. *Revista de Estudios Agrosociales*, (8), 61-102.

Torres Ripa, J. (2013). *Manual de estilo Chicago-Deusto*. Bilbao: Universidad de Deusto.

MLA (Mendeley, Zotero)

Cita: (España, 1994) (Hidalgo, 1954) (Torres Ripa, 2013)

Nota: Igual que la cita

Referencias:

España. *Ley 29/1994, de 24 de Noviembre, de Arrendamientos Urbanos*. N. p., 1994. Print.

Hidalgo, Manuel. "Sistematización Y Reforma de La Legislación de Arrendamientos Rústicos." *Revista de Estudios Agrosociales* 8 (1954): 61–102.

Torres Ripa, Javier. *Manual de Estilo Chicago-Deusto*. Bilbao: Universidad de Deusto, 2013. Print.

MLA (RefWorks)

Cita y nota: Igual que para Mendeley y Zotero

Referencias:

España. *Ley 29/1994, De 24 De Noviembre, De Arrendamientos Urbanos*. Tran. Parlamento. España, 1994. Print.

Hidalgo, M. (1954). Sistematización y reforma de la legislación de arrendamientos rústicos. *Revista de Estudios Agrosociales*, (8), 61-102..

Torres Ripa, Javier. *Manual De Estilo Chicago-Deusto*. Bilbao: Universidad de Deusto, 2013. Print.

Chicago (Mendeley, Zotero)

Cita: (España, 1994) (Hidalgo, 1954) (Torres Ripa, 2013)

Nota: como la cita, o las referencias, según el sistema que elijamos.

Referencias:

España. 1994. *Ley 29/1994, de 24 de Noviembre, de Arrendamientos Urbanos*.

Hidalgo, Manuel. 1954. "Sistematización Y Reforma de La Legislación de Arrendamientos Rústicos." *Revista de Estudios Agrosociales* (8): 61–102.

Torres Ripa, Javier. 2013. *Manual de Estilo Chicago-Deusto*. Bilbao: Universidad de Deusto.

Chicago (RefWorks)

Cita y nota: Como en Mendeley y Zotero.

Referencias:

Ley 29/1994, De 24 De Noviembre, De Arrendamientos Urbanos, (1994): .

Hidalgo, M. (1954). Sistematización y reforma de la legislación de arrendamientos rústicos. *Revista de Estudios Agrosociales*, (8), 61-102.

Torres Ripa, Javier. 2013. *Manual De Estilo Chicago-Deusto*. Bilbao: Universidad de Deusto.

Spanish Legal (Mendeley, Zotero)

Cita y nota: igual que la referencia

Referencias:

ESPAÑA, *Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos*, 1994.

HIDALGO, M., “Sistematización y reforma de la legislación de arrendamientos rústicos”, *Revista de Estudios Agrosociales*, no. 8, 1954, pp. 61–102

TORRES RIPA, J., *Manual de estilo Chicago-Deusto*, Universidad de Deusto, Bilbao, 2013.

ISO 690 (Mendeley, Zotero y RefWorks)

Cita: (España 1994) (Hidalgo 1954) (Torres Ripa 2013)

Nota: como la cita, o las referencias, según el sistema que elijamos.

Referencias:

ESPAÑA, 1994. *Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos*. 1994.

HIDALGO, M. 1954. Sistematización y reforma de la legislación de arrendamientos rústicos. En: *Revista de Estudios Agrosociales*. no. 8, pp. 61–102. ISSN 0034-8155.

TORRES RIPA, J. 2013. *Manual de estilo Chicago-Deusto*. Bilbao: Universidad de Deusto.

Seleccionar un estilo

En el apartado anterior podemos observar los problemas que conlleva la recomendación o selección de un estilo.

Presencia en los gestores bibliográficos

En un primer acercamiento, podemos ver que **algunos estilos no tienen presencia en los gestores bibliográficos**, por lo cual podríamos desechar ALWD, AALL, BLC, Maroon Book y GCRAJ.

La presencia del estilo en los gestores bibliográficos la consideramos fundamental, puesto que es una de las principales razones del uso de un estilo de cita. Sin el estilo en los gestores bibliográficos, habría que tener razones de mucho peso para recomendar el estilo, como podrían ser un manual o guía imprescindible y/o adaptado al caso español. No es el caso, así que descartamos los estilos mencionados.

Existencia de guía o manual

Podríamos eliminar el Spanish Legal, que es un estilo solo para gestores bibliográficos.

La **existencia de una guía o manual de un estilo es importante**, porque, aparte de contemplar toda la posible casuística de citas y referencias, suele proporcionar otros elementos y directrices de estilo a la hora de redactar un trabajo académico.

No obstante, la presencia del estilo en el gestor bibliográfico, aunque no exista una guía, ya da unas pautas para confeccionar la cita y referencia, puesto que rellenando los campos, el gestor bibliográfico construirá citas y referencias.

De todas formas, el estilo Spanish Legal está basado en Oscola y la norma ISO 690, que tienen sus respectivas guías.

Viéndolo en positivo, las únicas guías que están en español son APA, Chicago e ISO 690.

Que tenga normativa para la cita y referencia de legislación y jurisprudencia

Aunque todos los estilos que quedan tienen **normativa para legislación y jurisprudencia**, está **pensada para los usos de determinados países** (USA, Canadá o Bélgica) y **no vemos que pueda extrapolarse fácilmente a España**.

El estilo Chicago es el único que ha adaptado la normativa al caso español, en la edición de la Universidad de Deusto (Torres Ripa, 2013). No obstante, tampoco es un elemento determinante, puesto que las reglas son muy genéricas, indefinidas y apenas ocupan un par de páginas.

El sistema de cita: autor-data o notas

A pesar de que la tradición en las ciencias jurídicas ha venido empleado el sistema de notas para citas y referencias bibliográficas, **nuestras preferencias se inclinarían por el sistema de autor-data**³, por los siguientes motivos:

- Es más moderno.
- Es económico. Ahorra espacio e impide que las notas lleguen a ocupar un espacio mayor que el texto.
- Es más cómodo para el lector, que puede localizar inmediatamente la referencia completa de lo citado, en lugar de tener que remontar el texto, caso de encontrarse con un “ibídem”.
- La bibliografía final facilita su consulta, caso de consultar algo con ese fin exclusivo. También favorecería su análisis por los sistemas de control de citas y otros sistemas automatizados de control bibliográfico.
- Asimilar el uso que se hace de la cita en el resto de áreas. No solo en ciencia y tecnología, también en el resto de ciencias sociales se utiliza el sistema de autor-cita.
- Mediante este sistema se libera a las notas de tener que soportar la bibliografía⁴.

Teniendo esto en cuenta, los estilos que usan autor-data son Bluebook, OSCOLA, APA, MLA, Chicago e ISO 690.

Homogeneidad y corrección del estilo

Con este epígrafe nos referimos a que el estilo salga del gestor bibliográfico tal y como deseamos y que esta salida no varíe de un gestor bibliográfico a otro.

Sobre la **homogeneidad**, vemos que hay **problemas con todos los estilos**, salvo para AGLC. Hay pequeñas variantes según utilicemos Mendeley y Zotero (usan el mismo formato de estilos) o RefWorks.

Y respecto a la **corrección**, se observan **algunos fallos**, sobre todo en el **uso de mayúscula inicial en los títulos**. Solo se salvarían CGULC, APA y Spanish Legal.

³ El sistema de autor-data también se conoce como “anglosajón”, “americano” o Harvard”. Al sistema de notas, también se le conoce como “continental”, “europeo” o “clásico”.

El sistema de notas supone indicar la bibliografía en notas, con la referencia extensa la primera vez que se cita algo, remitiendo a ella las siguientes veces que se cita, mediante indicaciones como “vide supra”, “op. cit.”, “ibídem”, etc. No se recogen todas las referencias en una bibliografía final.

El sistema de autor-data supone incluir en el texto una mención o cita breve, consistente generalmente en el apellido del autor y el año (también puede ser un número correlativo). Al final del trabajo se recoge toda la bibliografía con una relación extensa de lo citado.

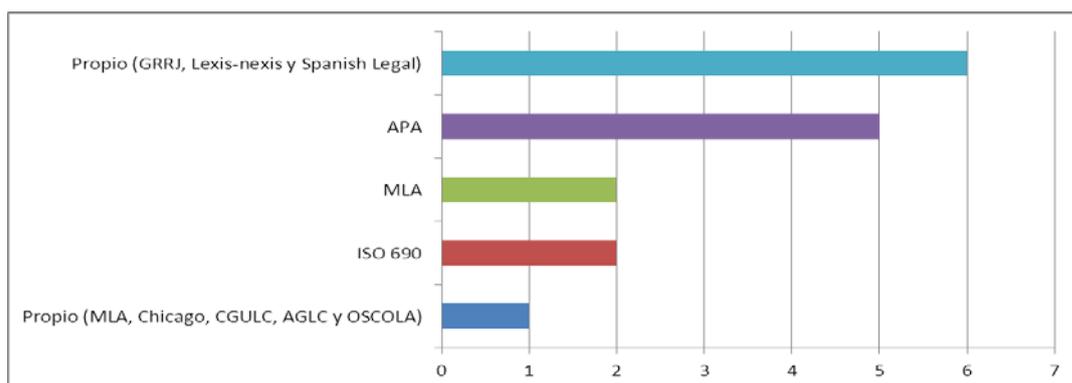
Hay algún sistema mixto, que reseña la bibliografía en notas, pero que al final del trabajo recupera todas las referencias en una bibliografía en formato extenso.

⁴ En realidad, una nota a pie de página es una interpolación que no se quiere introducir en el texto y por eso se explicita a pie de página, para quien quiera leerla, haciendo una llamada por medio de un número, un asterisco u otros métodos. Es algo distinto del sistema de citas y referencias, y como tal debería ser considerado.

Qué se hace en las universidades españolas

Ante la ausencia de consenso en las ciencias jurídicas sobre el uso de un estilo de cita concreto, y visto que no hay un estilo que destaque sobre los demás o que cumpla con todos los requisitos exigibles para su recomendación, hemos examinado la normativa para el trabajo de fin de grado de las distintas facultades de ciencias jurídicas de las universidades españolas, prestando atención a las indicaciones que se hacen respecto a la bibliografía.

- Todas tienen un reglamento o normativa para el trabajo fin de grado, pero lo más común es que no se mencione nada sobre citas y bibliografía o, en todo caso, alguna vaguedad del tipo "se usarán los formatos más corrientes en ciencias sociales y jurídicas". Este es el caso de 43 universidades.
- 4 universidades (Cantabria, País Vasco, Autónoma de Barcelona y Rovira i Virgili) recomiendan el formato APA.
- 2 universidades (País Vasco y León) recomiendan el estilo ISO 690.
- 2 universidades (País Vasco y Barcelona) recomiendan el formato Harvard, sin especificar. De todas formas, no está muy claro en el caso de la universidad de Barcelona que, con Harvard, parece referirse al sistema autor-data en general.
- 6 universidades (Zaragoza, Rey Juan Carlos, Pontificia de Comillas, Murcia, Oviedo y Sevilla) presentan breves instrucciones para citar, sin mencionar ningún estilo. Estas instrucciones coinciden con los estilos GRRJ, Lexis-nexis y Spanish Legal, por la forma de poner el apellido del autor en mayúsculas y entrecomillar el título en los artículos de revista. Es el mismo estilo que en la UPNA, salvo los capítulos de libro.
- 1 universidad (Alicante) presenta instrucciones para citar, sin mencionar ningún estilo, que pueden coincidir con los formatos MLA, Chicago, CGULC, AGLC y OSCOLA.
- 1 universidad (Huelva) presenta instrucciones para citar, sin mencionar ningún estilo, que coinciden con el formato APA.
- 1 universidad (País Vasco) menciona el estilo MLA.



Para los elementos propios de las ciencias jurídicas como **legislación y jurisprudencia**, hay algunas universidades (pocas) que indican cómo citarlas. Son las universidades de Barcelona,

Alacant, Girona, Rovira i Virgili y Oviedo. En general, suministran instrucciones breves y, a veces, contradictorias. No parece haber ningún consenso sobre la cita legal en los trabajos académicos. A nuestro juicio, la guía más completa es la de la Universidad de Barcelona (Fontboté Bonilla & Ymbert Cerón, 2011) porque contempla bastante casuística, tanto en legislación como en jurisprudencia. La pega que le vemos es que, aunque indica “com citar en una bibliografía” y “com citar dins d’un text”, no usa el sistema de cita abreviada y referencia extensa que es lo corriente en el sistema de autor-data.

También disponemos de la obra “La cita legal en el ordenamiento jurídico español” (Cancio Fernández, 2006) que ofrece unas diez páginas sobre la cita de jurisprudencia y normativa. Se basa en “Normas de estilo para la redacción y presentación de las resoluciones del Tribunal Constitucional” que es un documento de uso interno. El uso de una normativa que no es pública ni accesible por un lado y lo farragoso y disperso de las indicaciones que se dan, nos hace desaconsejar su uso.

El método que nos parece más adecuado para la cita y referencia de legislación y jurisprudencia, es el que aparece en el **tutorial en forma de vídeo de la UNED**⁵ (UNED. Biblioteca, 2013). Se explicita la manera de citar en el texto de forma abreviada (incluyendo el artículo u otra especificación si fuese necesario) y la referencia extensa incluida al final del trabajo con los datos suficientes para identificar unívocamente el documento.

⁵ En el vídeo se dice que se basan en la norma ISO 690:2010 y su versión española UNE 50-104-94. El caso es que en dichas normas no se incluye ninguna referencia a legislación y/o jurisprudencia. Desconocemos si por basarse entienden que se adapta la estructura formal de las referencias para los documentos jurídicos o hay algún error. No obstante, a pesar de desconocer la fuente normativa, nos parece el método más claro y práctico de todos los examinados.

Conclusiones

Desde la biblioteca recomendamos lo siguiente:

- Solicitud de que las citas y referencias sigan un estilo bibliográfico determinado. Recomendamos el formato APA, por las siguientes razones:
 - Es el estilo más usado en ciencias sociales
 - Es el más usado en la UPNA.
Por ejemplo, los alumnos del Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y en Derecho, para el TFG del plan de Administración y Dirección de Empresas tienen que utilizar el estilo APA. Les facilitaríamos las cosas que en el TFG del plan de Derecho utilizaran el mismo estilo.
 - Es el más usado en los reglamentos de trabajos de fin de grado de las universidades españolas
 - Existe manual en castellano
 - Existe una guía específica para los alumnos de la UPNA (UPNA. Biblioteca, 2014)
 - Está presente en todos los gestores bibliográficos
- Si se considera conveniente, se podría autorizar también la presentación de citas y referencias en alguno de los siguientes estilos:
 - Spanish Legal. Es un estilo específico para ciencias jurídicas y, a pesar de no tener un manual, responde al formato que se recomienda en la UPNA y en seis universidades españolas. Puede ser una buena opción para el que quiera usar el sistema de nota en vez del de autor-data.
 - ISO-690. Lo recomiendan algunas universidades en sus reglamentos de trabajos de fin de grado, tiene manual en español y está presente en todos los gestores bibliográficos. Tiene versión para autor-data y para nota.
 - Chicago. Tiene manual en castellano, con indicaciones para documentos jurídicos, está en todos los gestores bibliográficos y tiene versión para autor-data y nota.
- Puede ser conveniente elaborar unas instrucciones para las especificidades de la cita de documentos jurídicos. Nuestra recomendación es usar el sistema propuesto por la UNED (UNED. Biblioteca, 2013), aunque quizá no siempre sea conveniente que las referencias de documentos jurídicos se incluyan en la bibliografía⁶.
- También sería conveniente señalar la conveniencia de que se expliciten las abreviaturas usadas en el trabajo, tanto para las citas bibliográficas, como para documentos jurídicos u otras inserciones en el texto. Lo ideal sería establecer una fuente común para las abreviaturas, como puede ser algunos diccionarios que se pueden localizar en Internet (*Diccionario...*, 2014; Lawi - Enciclopedia Jurídica Online, 2014).

⁶ Por ejemplo, si un trabajo lleva una gran cantidad de citas a normativa y/o jurisprudencia y una pequeña bibliografía, quizá lo conveniente sería que fuera por una parte la bibliografía, con el estilo de cita correspondiente, y luego se hiciera un anexo para legislación y otro para jurisprudencia (o uno solo si se considera conveniente) que sería interesante que siguieran las normas de cita y referencia recomendadas, pero que pueden ir en otro formato si se considera que la exposición y localización de los documentos ganan con ello.

Bibliografía

Cancio Fernández, R. C. (2006). *La Cita Legal en el Ordenamiento Jurídico Español*. Alicante: Editorial Club Universitario

Diccionario de abreviaturas y siglas utilizadas en libros jurídicos españoles. (2014). Recuperado el 3-7-2014 de: <http://bit.ly/1mcoZfk>

Fontboté Bonilla, H., & Ymbert Cerón, M. (2011). La citació de les fonts jurídiques en l'àmbit autonòmic, estatal i internacional. *Turull i Rubinat, Max (dir.)(2011).Tècniques de treball i de comunicació: instrumentàrium per a les ciències jurídiques i socials*.Barcelona: *Huygens*, p.241-264, Recuperado el 3-7-2014 de: <http://bit.ly/1xnghyQ>

Lawi - Encilopedia Jurídica Online. (2014). *Abreviaturas*. Recuperado el 3-7-2014 de: <http://abreviaturas.leyderecho.org/>

UNED. Biblioteca. (2013). *Cómo citar legislación y jurisprudencia [Vídeo de YouTube]*. Recuperado el 3-7-2014 de: <http://bit.ly/1jNYqsR>

UPNA. Biblioteca. (2014). *Guía para citar y referenciar. APA Style*. Recuperado el 3-7-2014 de: <http://bit.ly/1qTKHWu>



Esta obra está bajo una [licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/).